

CULTURAL

Documental

Historia de los procesos electorales en México

Monica Yeraldy Ortiz Galindo (México)*

Año: 2018.

Duración: 47 minutos.

País: México.

Dirección: Viviana Motta (directora de producción).

Guion: Ricardo Zárate.

Fotografía: Bruno Flores (fototeca).

Musicalización: Gerardo Quiroz.

Producción: Clío (para el Instituto Nacional Electoral).

En el documental *Historia de los procesos electorales en México*, producido por el Instituto Nacional Electoral (INE), se hace un análisis de época respecto a la evolución de los procesos comiciales en México a lo largo de la historia, con énfasis en cinco periodos que fueron de suma importancia en la creación y la consolidación del sistema político electoral en el país: la construcción del sistema político mexicano (1940-1968), la liberación del ámbito político mexicano (1982-1989), la difícil apertura democrática (1989-1994), la ciudadanización de los procesos electorales (1995-2000) y el panorama del sistema electoral mexicano (de 2014 a la actualidad).

* Estudiante de décimo semestre de la licenciatura en Derecho en la Universidad Nacional Autónoma de México. 315215498@derecho.unam.mx.

El sistema político electoral mexicano, integrado por autoridades e instituciones en la materia, fue diseñado y construido con miras a combatir la falta de confianza y credibilidad por parte de la ciudadanía en la manera de llevar a cabo los procesos electorales, ya que esta desconfiaba del partido hegemónico en México, de los presidentes electos impuestos por este e, incluso, del voto mismo, puesto que no era visto como una herramienta valiosa de decisión, sino como una forma de manipulación de la voluntad popular por el partido en el poder.

Debido a la falta de una oposición real al entonces Partido de la Revolución Mexicana —es decir, la escasa pluralidad política en el país, la represión a los opositores del gobierno y la desconfianza popular en las elecciones libres de vicios y confiables—, el presidente de la república, Manuel Ávila Camacho, promulgó en 1946 la Ley Federal Electoral y creó la Comisión Federal de Vigilancia Electoral con la aparente finalidad de terminar con esas prácticas.

Sin embargo, dicho fin no pudo cumplirse al no existir todavía procesos electorales confiables y porque el pueblo no estaba de acuerdo con la forma como el partido de México ejercía el poder, razón por la cual la violencia y las protestas en contra de este ente de interés público hicieron que el Partido Revolucionario Institucional (PRI) bloqueara definitivamente el paso democrático al poder a los partidos de oposición para instaurar un mecanismo de control comicial que dotaba de facultades al presidente en turno para designar a su sucesor; no obstante, lejos de frustrar el surgimiento de nuevos partidos opositores, esto propició la creación y el levantamiento del Partido Acción Nacional (PAN).

Además del surgimiento de institutos políticos de oposición, se creó la Dirección Nacional del Registro Electoral, cuya finalidad era garantizar la legitimidad de las votaciones por medio de las listas de electores que se distribuían en 3,500 agencias del Registro en la república mexicana. Así, se alcanzaron cuatro millones de votos, lo cual dejó en claro que la ciudadanía estaba adquiriendo cierta cultura cívica y, además, que la credibilidad se estaba incrementando.

Otro suceso positivo para el sistema electoral mexicano se dio en 1953, al reconocerse el derecho de las mujeres a votar, el cual se materializó, por primera vez en el país, en los comicios federales del 3 de junio de 1955.

Como consecuencia del decaimiento de la participación político-electoral, debido a la escasa oposición partidista y al temor de que la población no pudiera ejercer su descontento y emprendiera un golpe de Estado, en 1963 el presidente Adolfo López Mateos promulgó una reforma electoral que permitió a los institutos políticos minoritarios tener diputados de partido en los órganos legislativos, lo cual operó como una forma sui géneris de representación proporcional para la oposición.

Ante la falta de los resultados esperados por la oposición, se promovió una reforma a la ley electoral en 1977 para que, de verdad, existiera pluralidad política y la oposición contara con más diputados en los recintos legislativos, razón por la cual el PAN comenzó a tener más diputados.

Una innovación institucional importante en la materia fue la creación del Tribunal de lo Contencioso Electoral en 1987, con el objetivo de atender asuntos político-electorales en el ámbito administrativo, lo cual, sin duda, fortaleció la credibilidad ciudadana en el sistema político mexicano. Además, en ese año se creó un nuevo código electoral que permitió las coaliciones y los frentes electorales, así como la integración de la Comisión Federal Electoral y el criterio de representación proporcional.

La creación de leyes electorales, sus respectivas reformas y la innovación institucional en la materia permitieron que, desde 1989, la oposición partidista comenzara a tener mayor presencia, ya que tanto el Partido de la Revolución Democrática (PRD) como el Partido Acción Nacional obtuvieron importantes victorias electorales; a saber, sus militantes llegaron a ser gobernadores y obtuvieron más curules y escaños en los órganos legislativos, con lo que se dio un paso a la alternancia partidista en el poder, al sustituir en distintas entidades federativas al PRI.

En 1990 se expidió el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y se ordenó la creación de un organismo público que tuvie-

ra como finalidad organizar las votaciones —denominado Instituto Federal Electoral (IFE)—, el cual sustituyó a la Comisión Federal Electoral; con su creación, se esperaba que la Secretaría de Gobernación ya no fuera la responsable de organizar los comicios, porque no había transparencia en sus procesos electorales ni en su conteo de votos. Y aunque la Secretaría participaba en el órgano de gobierno interno de ese organismo, ya había mayor imparcialidad y transparencia en dichos procesos.

El IFE fue dotado de más facultades en materia electoral por el Congreso de la Unión, al reformar el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de que organizara las votaciones, definiera los gastos de campaña, expidiera las constancias de mayoría a los gobernadores y declarara la validez de las elecciones de los diputados y senadores. De esa manera, ya no se llevaba a cabo la autocalificación de los comicios que caracterizaba a México.

Una vez creado el Instituto Federal Electoral, en 1994 comenzó la ciudadanización del procedimiento electoral en México con el objetivo de fortalecer aún más la credibilidad en las instituciones, las autoridades y los procesos en la materia, incluido el conteo de votos, a fin de evitar que se perpetuaran las viejas prácticas en el país, como la autocalificación en los resultados. Así, al ser los ciudadanos quienes se encargan de capacitar a los funcionarios de casilla, hacer el conteo de votos depositados en las urnas y fungir como observadores electorales —una figura existente a partir de los acuerdos de Barcelona—,¹ con la organización del IFE, se

¹ A raíz del asesinato de Luis Donaldo Colosio Murrieta, se precipitó una reforma electoral que comenzó a gestarse a partir de las negociaciones o conversaciones entre la Secretaría de Gobernación, el Instituto Federal Electoral y los partidos políticos, conocidas como los acuerdos de Barcelona.

Las conversaciones de Barcelona, como las llamó la prensa, tuvieron lugar del 8 de febrero al 26 de mayo de 1994; se les nombró así debido al espacio físico donde tuvieron lugar: la casa ubicada en la calle Barcelona, número 32. Constituyeron el prolegómeno de la tercera reforma electoral del sexenio de Carlos Salinas de Gortari y la quinta en un periodo de poco más de 15 años. Su marco de referencia fue el Acuerdo Nacional por la Paz, la Justicia y la Democracia, firmado el 27 de enero de 1994 por ocho de los nueve candidatos presidenciales, a iniciativa de Jorge Carpizo.

ha generado más confianza por parte de los ciudadanos hacia el sistema político-electoral mexicano.

Además de una participación cada vez mayor y constante de la población en los procesos comiciales, otro factor importante que influyó en la confianza popular fue la implementación, por parte del IFE, de una identificación oficial con mayores y más avanzadas técnicas de seguridad para que no puedan ser falsificadas en una elección, así como la incorporación de tecnología y el líquido indeleble creado por el Instituto Politécnico Nacional.

Es de gran relevancia mencionar que en 1996 se creó el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), organismo que se erigió en la máxima autoridad en el ámbito de la justicia electoral, con facultades para juzgar las irregularidades en los procesos comiciales, así como resolver los recursos procedentes en la materia.

Así pues, la construcción de ese andamiaje permitió que en el año 2000 se diera, de forma pacífica y legal, la alternancia política del PRI al PAN, lo cual dotó de más credibilidad a las nuevas instituciones y a las leyes electorales, porque ya no imperaba la hegemonía de un solo partido en el país.

En 2007 se promulgó una reforma en la materia a fin de nacionalizar la organización de los procesos electorales y reducir los gastos de los particulares, de manera que no existiera ningún tipo de nexo con los medios de comunicación. Así, el IFE se hizo cargo de repartir los tiempos en radio y televisión de los candidatos y los partidos, así como de regular la propaganda del gobierno en tiempos electorales, a partir de fórmulas establecidas en la ley.

En 2014, con motivo de una reforma electoral impulsada por el presidente de la república, el Instituto Federal Electoral cambió de denominación a Instituto Nacional Electoral, con lo cual no solo fortaleció su autonomía, sino que se le dotó de más facultades; verbigracia, fiscalizar los recursos de los partidos destinados a campañas y precampañas en los ámbitos local y federal, con la finalidad de que la autoridad supiera en qué se ocupa ese dinero, así como el origen de este; además, dicho órgano autónomo

sentó los cimientos de la confianza en los procesos comiciales —al asegurar que los votos serían respetados—, en las decisiones y actuaciones de las autoridades en la materia y en los institutos políticos.

A manera de conclusión, es factible decir que el sistema político-electoral mexicano tuvo una gran y profunda evolución, pues pasó de ser dominado por la violencia y la represión de la oposición a un mecanismo de control comicial que facultaba al presidente del partido que duró 70 años en el poder para nombrar a su sucesor, y después crear códigos electorales e instituciones sólidas en la materia, como el TEPJF y el INE, con lo que se volvió cada vez más activa la participación de la ciudadanía en la organización de los procesos. Lo anterior, luego de los altos índices de desconfianza y de falta de credibilidad del pueblo mexicano en sus autoridades electorales. Sin duda, sin ese factor clave no se podría explicar la constitución y consolidación del actual sistema político mexicano.

La revista *Justicia Electoral* es editada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) y su publicación es semestral. Sus artículos están enmarcados en la temática político-electoral, con el objetivo de difundir y debatir los avances y las innovaciones en la materia. La publicación es coordinada por la Escuela Judicial Electoral del TEPJF. Cuenta, además, con el respaldo del Comité Académico y Editorial del Tribunal, máximo órgano que regula las tareas académicas y editoriales de la institución. Asimismo, cuenta con el soporte de un grupo de arbitraje externo de carácter multidisciplinario y multinacional que evalúa los artículos. El contenido de la revista está dirigido a especialistas, investigadores, estudiantes y funcionarios electorales.

INSTRUCCIONES PARA AUTORES

- Los artículos deberán estar escritos en español, ser inéditos y no estar sometidos simultáneamente a la consideración de otras publicaciones. Asimismo, deberán ser resultado o avance de investigaciones originales de alto nivel, enmarcadas en la temática político-electoral.
- Los artículos deberán acompañarse de la “Declaración de originalidad y cesión de derechos” del trabajo escrito. El documento se puede descargar del sitio de la revista: <https://www.te.gob.mx/eje/media/pdf/7e45a77e33966d8.pdf>.
- Para las secciones “Artículos” y “Análisis de sentencias”, la extensión de los trabajos deberá ser de 15 a 25 cuartillas con bibliografía incluida (la cuartilla consta de 2,500 caracteres con espacios). Para las secciones “Reseñas” y “Cultural”, la extensión deberá ser de entre 3 y 6 cuartillas.

- Los trabajos propuestos, excepto los de las secciones “Reseñas” y “Cultural”, deberán incluir el título en español e inglés.
- Toda colaboración, a excepción de las publicadas en las secciones “Reseñas” y “Cultural”, deberá estar acompañada de dos resúmenes: uno en español y otro en inglés (de máximo 150 palabras), así como de una lista de palabras clave (4 como mínimo, 6 como máximo), igualmente en español e inglés.
- En un archivo anexo, deberá enviarse una corta relación con los datos curriculares del autor o la autora (formación e institución de adscripción), incluidas la dirección postal, la adscripción institucional y la dirección de correo electrónico.

Indicaciones formales

- Interlineado sencillo, letra tipo Univers a 12 puntos, alineación justificada, sangría de 1 cm en la primera línea y sin espacios entre párrafos.
- Si el artículo incluye gráficas, cuadros, mapas o figuras, deberán especificarse sus fuentes y enviarse como archivos anexos en programas editables (Excel, Word, etcétera); además, deberán incluirse en el cuerpo del texto, en el lugar correspondiente para publicación.
- Las citas deberán presentarse en formato APA.
- Las notas aclaratorias se presentarán a pie de página, a renglón seguido, con letra tipo Univers a 9 puntos, y la numeración deberá ser corrida (progresiva).
- Cuando se emplee una abreviación (sigla, abreviatura o acrónimo), primero deberá escribirse su equivalencia completa y luego, entre paréntesis, la abreviación que se utilizará con posterioridad.

No se aceptarán artículos que no cumplan con los criterios antes señalados.

Los originales serán sometidos a un proceso editorial que se desarrollará en varias fases. En primer lugar, los artículos recibidos serán objeto de una evaluación preliminar por parte de la Escuela Judicial Electoral, que determinará la pertinencia de su publicación. Una vez que se establezca que el artículo cumple con los requisitos temáticos, además de los formales indicados en las bases, será enviado a un par de académicos externos: un integrante del Comité Académico y Editorial y un árbitro externo especialista en el tema del artículo. El texto será evaluado de manera anónima, de modo que ni su autor o autora ni quienes lo dictaminen conocerán la identidad de uno y otro. Los dictámenes se emitirán en el siguiente sentido: a) publicable, b) publicable con sugerencias de modificación, c) publicable condicionado a modificaciones o d) no publicable. En caso de discrepancia entre dos dictámenes, el texto será enviado a un tercer árbitro, cuya decisión definirá su publicación. Los resultados del proceso de evaluación serán inapelables en todos los casos.

Cualquier colaboración para la revista *Justicia Electoral* que se dicte en sentido favorable implica, por parte del autor o autora del texto, la concesión de la propiedad de los derechos de autor para que su artículo y materiales sean reproducidos, publicados, editados, fijados, comunicados y transmitidos públicamente en cualquier forma o medio; distribuidos en el número de ejemplares que se requieran; difundidos de forma pública en distintas modalidades, e incluso puestos a disposición del público mediante recursos electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología para fines exclusivamente científicos, culturales, de difusión y no lucrativos.

Durante el proceso de edición, el autor o la autora deberá resolver las consultas que acerca de su artículo le realice la coordinación de la revista.

La revista *Justicia Electoral* no tiene carácter comercial, razón por la cual las colaboraciones no son retribuidas económicamente. Las autoras y los autores de los trabajos publicados recibirán 10 ejemplares de la versión impresa.

Para más información, comunicarse a:

<https://www.te.gob.mx/eje/front/Revista/index>
55-5722-4000, extensiones 4208 y 4108.
justicia.electoral@te.gob.mx.

Virginia 68, Parque San Andrés, 04040,
Coyoacán, Ciudad de México.

*Tribunal Electoral
del Poder Judicial de la Federación*

Justicia Electoral is a biannual journal edited by the Mexican Electoral Court of the Federal Judiciary (TEPJF). Its articles cover political and electoral topics, in order to disseminate and discuss developments and innovations in this field. The publication is coordinated by the Judicial Electoral School of the TEPJF and by the Academic and Editorial Committee of the TEPJF, the body responsible for the institution's academic and editorial activities. Moreover, the articles are evaluated by a group of external-multidisciplinary experts of various nationalities. The content of this journal is aimed at specialists, researchers, students and election officials.

SUBMISSION GUIDELINES

- Manuscripts submitted should be written in Spanish, unpublished and not be under consideration by any other journal at the same time. They should be the original research in the electoral field.
- All articles submitted must be accompanied by the "Statement of originality and copyright transfer". This document can be downloaded from the journal's website at: <https://www.te.gob.mx/eje/media/pdf/7e45a77e33966d8.pdf>.
- Submissions should be between 15 and 25 pages including the bibliography (one page is 2,500 characters with spaces). For "Book reviews" and "Cultural" sections, submissions should be between 3 and 6 pages.
- The submitted texts, except those in "Cultural" and "Reviews" sections, must include the title in Spanish and its English translation.
- All manuscripts, except "Book reviews" and "Cultural", should be submitted together with two abstracts: one in Spanish and another

in English (no more than 150 words in length), as well as a list of keywords (between 4 and 6), also in Spanish and English.

- The author's resume should be attached, including postal address, institutional affiliation, and email address.

Formatting instructions

- Manuscripts should be single-spaced, in 12 pt. Univers font, justified text, with the first line indented 1 cm and without spacing between paragraphs.
- If the article contains tables and figures, the source should be included and they should be attached as an editable file (Excel, Word, etc.).
- Manuscripts should follow the APA quotation style.
- Clarifications should be included in footnotes, which should use 9 pt. Univers font and consecutive numbering.
- Acronyms and abbreviations should be spelled out completely on their initial appearance in text, followed by the acronym or abbreviation in parenthesis.

Texts that do not fulfill these requirements will not be accepted.

The manuscripts will be submitted to an editorial process that takes place in several stages. First, all articles received are subject to a preliminary screening by the Judicial Electoral School. Manuscripts that are relevant to the electoral field and that meet the formatting requirements will be sent to a member of the Academic and Editorial Committee and an external specialist on the topic for review. The review process is anonymous and received manuscripts can be: a) accepted without any changes, b) accepted with minor revisions, c) accepted after mayor revisions or d) rejected. In cases of conflicting evaluations, the manuscript will be sent to a third reviewer, whose decision will be final. The results of the process cannot be appealed.

If a manuscript is accepted for publication in *Justicia Electoral*, the author must transfer the copyright of the article, including the right to reproduce it in all forms and media and to distribute and disseminate it through various means, exclusively for academic, cultural and non-profit purposes, to the TEPJF.

During the editing process, the author must answer any requests regarding the article made by the journal.

Justicia Electoral is a non-commercial publication, which means the articles are not financially rewarded. The authors will receive 10 copies of the journal.

Additional information available at:

<https://www.te.gob.mx/eje>
55-5722-4000, extensions 4208 and 4108.
justicia.electoral@te.gob.mx.

Virginia 68, Parque San Andrés, 04040,
Coyoacán, Mexico City.

*Mexican Electoral Court
of the Federal Judiciary*

Declaración de originalidad y cesión de derechos

Por este medio, certifico que el trabajo titulado _____ que presento para la revista *Justicia Electoral*, editada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, no ha sido publicado previamente en ninguna de sus versiones y me comprometo a no someterlo a consideración de otra publicación mientras esté en proceso de dictamen en la revista *Justicia Electoral* ni posteriormente en caso de ser aceptado para publicación.

Declaro que el artículo es original y que sus contenidos son producto de mi directa contribución intelectual. Todos los datos y referencias a materiales ya publicados están debidamente identificados con sus respectivos créditos e incluidos en las notas bibliográficas y en las citas que se destacan como tal, y, en caso de que así lo requieran, cuento con las debidas autorizaciones de quienes poseen los derechos patrimoniales.

Declaro que los materiales están libres de derechos de autor y me hago responsable de cualquier reclamación o litigio relacionado con derechos de propiedad intelectual, exonerando de responsabilidad al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En caso de que el artículo sea aprobado para su publicación, autorizo de manera ilimitada en el tiempo al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para que incluya dicho texto en la revista *Justicia Electoral* y que lo reproduzca en todas sus modalidades, incluso para difusión audiovisual y publicación en internet; el derecho de transformación o adaptación, comunicación pública en el país y en el extranjero por medios impresos, distribución y, en general, cualquier tipo de explotación que de la obra se pueda realizar por cualquier medio conocido o por conocer.

Lugar y fecha

Nombre y firma